



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0579 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 65738-2015 tramitado por la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, sobre incremento de flota, de frecuencias y habilitación de conductores, en la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 18 de Agosto del 2015, la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, con RUC Nº 20456127755, representada por su Gerente General Ricardo Rafael Deza Quispe, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos de placas V9V-957 y V0N-952, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.*

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** En ese sentido, el artículo 2º numoral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numoral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

**SEXTO.-** Por su parte, el artículo 60º numoral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**SÉTIMO.-** A su vez el artículo 71º numoral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**OCTAVO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 080-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de Febrero del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 202-2015-GRA/GRTC-SGTT del 13-04-2015, se otorga a la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, por el plazo de un año computado del 12 de Febrero del 2015 al 12 de Febrero del 2016, con una flota vehicular de siete vehículos.

**NOVENO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y habilitación de conductores.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0579 -2015-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 274-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de la EMPRESA COSTANERA TOURS SAC, con RUC Nº 20456127755, representada por su Gerente Ricardo Rafael Deza Quispe, autorizando el incremento de flota con los vehículos de placas V9V-957(2014) y V0N-952(2015), el incremento de frecuencias y habilitación de conductores, para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, conforme a la autorización de renovación otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 080-2015-GRA/GRTC-SGTT del 12-02-2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0202-2015-GRA/GRTC-SGTT del 13-04-2015, quedando el artículo primero de acuerdo a los términos que se detallan a continuación, por tanto, expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA COSTANERA TOURS SAC
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Fiscal, Cocachacra, La Punta de Bombón
FRECUENCIAS	Dieciséis (16) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De La Punta de Bombón: 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos.
VEHÍCULOS INCREMENTADOS	V9V-957(2014) y V0N-952(2015).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Nueve (09) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: Z0X-966(2013), Z0T-967(2013), V8J-956(2013), V9S-963(2014), V7X-961(2012), X2R-951(2007), V9V-957(2014) y V0N-952(2015).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V8H-959(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 12-02-2015 al 12-02-2016.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo incrementado y a los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**29 OCT 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/ve  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angélica Meza Congoma  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0579 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 65738-2015

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA COSTANERA TOURS SAC.

ANEXO Nº 01

1.- VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9V-957	2014	17-17-2016	MAPFRE	06-02-2016	EL MISTI	GPS SCAN	15-07-2015
V0N-952	2015	16-06-2016	MAPFRE	25-12-2015	EL MISTI	GPS SCAN	18-06-2015

3.- FLOTA VEHICULAR: NUEVE VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: OCHO VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z0X-966	2013
Z0T-967	2013
V8J-956	2013
V9S-963	2014
V7X-961	2013
X29-951	2007
V9V-957	2014
V0N-952	2015

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V8H-959	2013

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
QUISPE MAYTA, ABEL HERADIO	H29360597	A Tres c	03-06-2016	000515 ESCIFOR
PAUCAR CABE, ELVER OSCAR	K04647276	A Tres c	02-07-2018	000012 DIVINO NIÑO